



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
ACUERDO No. 003
8 de Abril de 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE
GÉNERO 2019- 2032 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

El Honorable Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con los artículos 13, 44, 45, 47, 54, 68 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 17 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos uno y dos de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Diciembre 18 de 1948, se establece que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros; además de que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*. *“...Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”*.

Que conforme a las recomendaciones realizadas por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer- CEDAW, el 25 de enero de 2007 se conmina al Estado Colombiano a *“...pasar del reconocimiento formal de los derechos de las mujeres, a su garantía, efectividad y ejercicio, en condiciones de igualdad con los hombres y a las posibilidades de realizar acciones de exigibilidad en los casos en que no se cumplan y de restablecimiento y reparación cuando éstos sean vulnerados”*.

Que existen varios instrumentos sobre tratados internacionales que consagran derechos humanos ratificados por Colombia, entre los cuales se destacan la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952); la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; el Convenio 100 de 1953 de la OIT, relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; la primera Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres (México); la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

(Beijing, 1995); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994), que fue aprobada por la Ley 248 de 1995 y la Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Ley 051 de 1981.

Que la Corte Constitucional, según Sentencia C-082 de 1999, establece la razón de ser de la discriminación positiva a favor de la mujer, en el sentido que *"La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina"*.

Que la Corte Constitucional, según Sentencia C-804 de 2006 establece el uso del lenguaje incluyente por considerar que *"pretender que se utilice como universal el vocablo "hombre", solo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres pues, el término hombre, que en su uso social sólo se refiere a los varones, utilizado en tanto genérico implica que las mujeres "deben estar constantemente calculando si la expresión las incluye o no."* La Corte precisó que *"... sólo una definición cuyo contenido permita visualizar lo femenino, hacer visible a las mujeres, ..., armoniza con los preceptos constitucionales..."*. Por lo expuesto, el artículo 33 del Código Civil fue declarado inexecutable, salvo en el aparte que se declara executable: *"la palabra persona en su sentido"*

Que el Congreso de la República a través de la Ley 51 de 1981, aprobó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de Julio de 1980.

Que el artículo 9 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011, determina que *"Todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social"*.

Que la Ley 16 de 1972 por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969", todos los Estados que hacen parte de esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Que de igual manera en el ámbito político mediante la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se enmarca que todas las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna; la cual entró en vigor en Colombia: el día 5 de noviembre de 1986 a través de la Ley 35 del mismo año.

Que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, se señala que *“los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional”*.

Que la Carta Andina Para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en el artículo 10, Colombia reafirma su decisión de combatir toda forma de racismo, discriminación, xenofobia y cualquier forma de intolerancia o de exclusión en contra de individuos o colectividades por razones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, condición migratoria y por cualquier otra condición; y, deciden promover legislaciones nacionales que penalicen la discriminación racial.

Que a través del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 2.1 se establece que cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en los artículos 40 y 43 respectivamente, que *“Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública”* y que *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada”*.

Que la Ley 82 de 1993 desde su entrada en vigencia, establece en el artículo tercero que para todos los efectos, el Estado y la sociedad buscarán mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Que a través de la Ley 248 de 1995 se convierte en legislación nacional la Convención Belem do Pará (contra la violencia hacia las mujeres) y se afirma el deber de fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concienciar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda (art. 8).

Que la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación.

Que la Ley No. 985 del 26 de agosto de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Que el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas aprobó el texto definitivo de la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, numeral 10 de la Ley 985 y de acuerdo con las observaciones presentadas por la sociedad civil en distintos escenarios de participación.

Que la Ley 1257 de 2008 que modifica la Ley 294 de 1996 tiene como objetivo la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que la Ley 1413 de 2010 se regula inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer en el desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

Que por medio del Decreto 4796 de 2011, reglamenta parcialmente los artículos 8, 9, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones; el artículo uno establece que el presente decreto tiene por objeto definir las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.

Que la Ley 1482 del 2011 Ley de antidiscriminación, que tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Que por medio de la Ley 1639 del 2013 por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la ley 599 de 2000.

Que El Conpes Social 3784 de 2013 aprueba los lineamientos de política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación de los derechos de las mujeres víctimas en el marco del conflicto armado.

Que mediante Conpes 161 de marzo de 2013 se establece la política pública de equidad de género y por la cual se determinan los criterios y lineamiento de la política pública para la mujer en los diferentes entes territoriales.

Que la directiva de la Procuraduría General del 26 de enero de 2012 presenta los lineamientos para la evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud. La inclusión de los derechos de las mujeres y los derechos de la familia en el plan de desarrollo 2012-2015. Elaboración y remisión del plan debidamente aprobado.

Que el Consejo Consultivo de Mujeres en el Municipio de Valledupar está orientado a garantizar los derechos de las mujeres estipulados en el Acuerdo 013 de 13 de junio de 2015, que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida, garantizando así la igualdad, el liderazgo, el empoderamiento de los diferentes sectores y organizaciones de mujeres, protegiéndolas contra la discriminación y cualquier tipo de violencia.

Que el Decreto 0633 de 25 de Noviembre de 2011 crea la Mesa Interinstitucional de Equidad de Género para promover la igualdad y el respeto entre géneros.

Que la ley 1448/2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones; reconoce los derechos de mujeres y población con enfoque de género y diferencial.

Que la ley 731 de 2002, dictan normas para favorecer a las mujeres rurales y los convenios internacionales contra la discriminación contra la mujer además de los acuerdos suscritos entre el gobierno y los grupos al margen de la ley y/o en proceso de diálogos de paz.

Que la Ley 1719 de 2014, "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones", tipifica el delito de trata de personas, modalidad explotación sexual, en el marco del conflicto armado.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Que la Ley 1761 del 6 julio del 2015 "Por el cual se crea el tipo penal feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely).

Que la Ley No. 1773 de 06 de enero de 2016 Por medio de la cual se crea el artículo 116a, se modifican los artículos 68a, 104, 113, 359, y 374 de la ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la ley 906 de 2004. Ley de Natalia Ponce que aumenta penas por ataques con ácido.

Que el Decreto 1036 del 24 de Junio del 2016 "Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018".

Que la Ley 1801 del 2016 por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Ley 1823 del 2017, "Por Medio de la Cual Se Adopta la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en Entidades Públicas Territoriales y Empresas Privadas y se Dictan Otras Disposiciones.

Que el Acuerdo 013 de 13 de junio de 2015 modifica el Acuerdo 021 de 10 de Agosto de 2000 y crea el Consejo Consultivo de Mujeres.

Que en su Programa de Gobierno "Valledupar, Avanzar es posible" Augusto Daniel Ramírez Uhía, planteó: *"lograr la construcción de proyectos de vida para las mujeres..."* para lo cual *"...se adelantará una iniciativa de promoción y prevención para este sector social que se materialicen en políticas públicas eficaces y oportunas"*.

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Valledupar Avanza", en el Eje Estratégico 2 "Valledupar Avanza con Equidad e Inclusión Social", Componente 2 "Valledupar Avanza Hacia lo Social", Programa 5 "Valledupar Avanza en Equidad de Género" quedó establecido como meta de producto el diseño e implementación de una Política Pública de Equidad de Género.

Que la Oficina de Gestión Social (OGS) en el desarrollo del Proyecto cuyo lema es 'La Familia es lo Primero', en el Componente de Políticas Públicas, parte integral y estructural de dicho proyecto, construye el Documento Técnico de Soporte de Políticas Públicas (DTS) donde se realizó un diagnóstico integral situacional (DIS) y un



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

diagnóstico rápido participativo (DRP) con la ciudadanía, se estableció la necesidad de planear y ejecutar acciones estratégicas en aras de modificar la realidad de la equidad de género en el territorio.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

**TITULO I
ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y CONCEPTO DE
POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adóptese e impleméntense la Política Pública de Equidad de Género 2019 - 2032 "Valledupar Avanza en Equidad de Género".

ARTICULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Equidad de Género tiene aplicación en todo el territorio municipal, incluyendo Corregimientos y centros poblados dispersos de Valledupar.

ARTICULO TERCERO. DEFINICIONES: Para la correcta comprensión de la Política Pública de Equidad de Género se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

Equidad de Género: La equidad de género es el reconocimiento de las condiciones tanto de hombres y mujeres (de todas las edades); o lo que es igual al trato igualitario en lo concerniente a derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades de toda persona sin distinción de su sexo (OSAGI, 2014).

Transversalización de la Perspectiva de Género: Es una estrategia de convertir las preocupaciones y la experiencias de las mujeres y los hombres en una dimensión integral de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas, y sociales para que las mujeres y los hombres se beneficien igualmente y la desigualdad no se perpetúe (Consejo Económico y Social, Naciones Unidas).

Derechos Humanos: Derecho en virtud del ser humano. Los derechos se basan en el principio de respeto por el individuo, su posición fundamental es: cada persona es un ser moral y racional que merecen que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales.

Equidad: Se conoce como la justicia social por oposición a la letra del derecho.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se le da a una persona por motivos arbitrarios de raza, sexo, ideas políticas, religión, nivel socioeconómico, etc.

Violencia: Se define como todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental.

Igualdad de Género: Hace referencia a la igualdad en el entorno social para que tantos hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades de crecimiento y desenvolvimiento en general. (IFAD, 2015).

Sexo: Características específicas, fisiológicas y sexuales que diferencia a hombres de mujeres. (UNICEF, 2015).

Género: Ideas, modelos y conductas que la sociedad le asigna a cada sexo, el cual es cambiante de acuerdo al entorno en el que se desarrolla la persona (UNICEF, 2015).

Orientación Sexual: Entiéndase esta como a la afinidad o estimulación sexual y/o afectiva que una persona siente por otra (de un sexo diferente o igual) (MYSU, 2016).

ARTICULO CUARTO. CONCEPTO DE POLÍTICA: La Política Pública de Equidad de Género del Municipio de Valledupar es el conjunto de ejes estratégicos, líneas programáticas, objetivos, acciones y metas diseñadas en consenso con la ciudadanía que se proyectan para el futuro como un camino de transformación social del territorio.

TÍTULO II

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS, VALORES Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO QUINTO. MISIÓN: La Política Pública de Equidad de Género tiene como misión coordinar y promover las acciones afirmativas en materia de equidad de género, derechos humanos, prevención y erradicación de la violencia de género en el Municipio de Valledupar, de tal manera que proporcionen el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, bajo los principios de respeto entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO SEXTO. VISIÓN: Visionamos lograr que en el año 2032 el Municipio de Valledupar se convierta en modelo nacional en la vinculación de las mujeres y hombres sin consideración a su orientación sexual, en escenarios participativos donde se respete y se impulse a nuevos retos, comprometiéndose con los principios de



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

igualdad y libertad, así como la defensa a los derechos humanos de la población, para disminuir la discriminación de género.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETIVO GENERAL: Fomentar la equidad de género y el trato diferencial de todas las personas del municipio de Valledupar, con el firme propósito de velar por la igualdad de derechos, con enfoque poblacional diferencial y género, en toda circunstancia, condición, lugar o actividad que permita el libre goce de los derechos de todas las personas, especialmente en el marco de procesos de construcción de paz y postconflictos.

ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover espacios de paz y reconciliación en el territorio entre hombre y mujeres con enfoque de género en el municipio de Valledupar, fomentando el respeto a los derechos humanos.
- Garantizar el ejercicio de los derechos humanos – DDHH, con enfoque diferencial y de género, en la prestación integral de los servicios de salud, que permita una humanización de la atención y el reconocimiento de la dignidad.
- Promover y crear espacios de participación y toma de decisiones con enfoque diferencial y de género, así como el fomento de la autonomía económica de la mujer.
- Impulsar el desarrollo social con enfoque diferencial y de género, por medio de estrategias que apunten a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Valledupar.

ARTICULO NOVENO. PRINCIPIOS: Se adoptan los Principios establecidos de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, definidos en el Documento Técnico de Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género Para Las Mujeres. Dentro de los cuales están:

- **Igualdad y No Discriminación:** Considera fundamental garantizar el principio de igualdad y no discriminación a las mujeres y hombres en sus diferentes manifestaciones y condiciones, enfoque de derecho y diferencial y que éstas/os adquieran igualdad real. Por ello, se contempla como principio que las personas en situaciones similares deben ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera diferente para alcanzar la igualdad. Esta política da respuesta a los derechos de las mujeres campesinas, mujeres de diferentes etnias, religión, raza, mujeres reincorporadas, así como madres cabeza de hogar, trabajadora, ROM, raizal, en proceso de reintegración, transición a la vida política y civil, en estado de alta vulnerabilidad "mendicidad", defensoras de derechos humanos, constructoras de paz y pos-conflicto, trabajadoras sexuales, mujeres rurales, comunales, adultas mayores y en situación de discapacidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

- **Interculturalidad:** Se reconoce y valora que Colombia es una nación multiétnica y pluricultural en la que coexisten y conviven la diversidad étnica, regional y cultural. Por ello, asume que el diálogo intercultural y que las acciones institucionales deben estar enfocadas al respeto de las identidades y al fortalecimiento de éstas, y que, por ende, la interseccionalidad es una variable que incorpora el enfoque diferencial. Es importante mencionar que la implementación de la política contempla el enfoque étnico y de derechos en la aplicación de las acciones afirmativa de esta política en la que se conozca, reconozca valore y dignifique la identidad étnico cultural de la mujer Afrodescendiente e indígena.
- **Autonomía y Empoderamiento:** Reconoce las capacidades y la libertad de hombres y mujeres frente a sus derechos individuales para definir y actuar en consonancia con sus proyectos personales y colectivos de vida y de organización social. La autonomía, como principio, busca que las mujeres actúen en libertad de movimiento y de acción, sobre la toma de decisiones en el campo de lo público y privado, y alcancen autonomía económica sobre los recursos y bienes. En tal sentido se considera que se debe definir planes programas y proyecto que conlleven a la estabilidad socio económico de las mujeres en el Municipio para garantizar el empoderamiento y autonomía de las mismas.
- **Participación:** Reconoce a hombres y mujeres como actores sociales y políticos, interlocutores y sujetos de derechos, de manera equitativa e igualitaria como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- **Solidaridad:** Busca promover en la sociedad, un compromiso conjunto que privilegie e incluya en los beneficios de desarrollo desde un enfoque de derechos a todas los hombres y mujeres, y con enfoque diferencial, que realicen los esfuerzos necesarios para el fortalecimiento de sus capacidades y el ejercicio pleno de sus derechos como sujeto social.
- **Corresponsabilidad:** Busca lograr el compromiso, la complementariedad, la subsidiariedad y la concurrencia de todos los sectores sociales con la igualdad de género; para ello prevé la realización de acuerdos con todos los sectores sociales, particularmente, con grupos y organizaciones de mujeres, gremios, empresa privada, academia y comunidad internacional.
- **Sostenibilidad:** Requiere que se garantice la permanencia y proyección en el tiempo de la Política Pública de Equidad de Género, con el fin de desarrollar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

acciones institucionales que promuevan la sostenibilidad de las mismas para su implementación.

- **Territorialidad:** Reconocer la participación de todas las mujeres y hombres, sean urbanos, campesinos y rurales a las ofertas institucionales, sobre todo en lo que respecta nuevas reformas o ajustes a los planes de desarrollo con enfoque territorial en el marco del RRI (Reforma Rural Integral).

ARTÍCULO DÉCIMO. ENFOQUES: Los enfoques de la Política Pública de Género 2019 - 2032 se encuentran orientados por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través de los Lineamientos del Plan Integral para Garantizar a hombres y mujeres, una vida libre de violencias. Estos enfoques son:

Derechos Humanos: Asumiendo que la violencia contra hombres y mujeres es una violación a los derechos humanos que compromete el ejercicio y goce de todos los derechos, se busca la garantía y protección de los derechos humanos de los hombres y mujeres, comunidades afro, indígenas, población Rom, comunidades negras, raizal y LGBTI a través de la aplicación de los principios de igualdad y no discriminación para las víctimas de violencias basadas en género.

Enfoque de Género: Se busca brindar igualdad de oportunidades a las mujeres víctimas, reconociendo las relaciones asimétricas que existen entre mujeres y hombres.

Busca brindar apoyo a las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan, desde los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él.

Enfoque Diferencial de Género y Derechos: Se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

El enfoque diferencial de los derechos humanos de los hombres y mujeres, es decir, incorpora como método de análisis, actuación y evaluación, las diversidades e inequidades de las mujeres y los hombres en condiciones de discriminación o en situación y/o riesgo de vulnerabilidad, para brindar una atención integral que cualifique la respuesta institucional. En particular, toma en cuenta el enfoque diferencial etario, étnico, rural y las afectaciones vinculadas a efectos del conflicto armado, orientación sexual e identidad cultural, entre otras.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Su propósito es analizar las desigualdades que generan los problemas de desarrollo, corregir prácticas que discriminan y resolver el reparto injusto de poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

Integralidad: Se busca una respuesta a la problemática de la violencia que reconozca la complejidad de ésta, como problema social multicausal, y que por ende requiere una intervención pública desde diversos sectores que actúen coordinadamente para enfrentarla.

TÍTULO III ESTRUCTURA, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO ONCE. ESTRUCTURA: La Política Pública de Equidad de Género 2019 - 2032 está conformada por 4 Ejes Estratégicos, 10 Líneas Programáticas y 66 Acciones Afirmativas de Políticas estructuradas tipo cascada.

ARTÍCULO DOCE. EJES ESTRATÉGICOS: La Política Pública de Equidad de Género 2019- 2032 se sustenta en los siguientes Ejes Estratégicos:

1. **Construcción de Paz:** Refiere el reconocimiento público de la participación de la mujer, en la construcción de la paz, cuando identificamos el respeto hacia el otro sin tener en cuenta su condición, es la vivencia de los derechos, reconocimiento, garantía, y oportunidades con equidad. Se construye paz cuando se respetan las medidas de protección de derechos, construimos paz cuando hay resiliencia, cuando cambiamos el lenguaje de guerra y se abre al diálogo, hay paso a la transformación cultural, cuando soy capaz de escuchar y de perdonar así se mejora la calidad de vida, se construye paz cuando hay acceso a la verdad y hay garantía de no repetición. Es el reconocimiento de hombres y mujeres y su valor en la historia.
2. **Salud con Equidad:** Contempla la defensa de su cuerpo y de las decisiones que ella tiene sobre el mismo, decisión del número de hijos, percepción de la mujer valorada, útil, reconocida y respetada desde su condición y con enfoque diferencial.
3. **Participación Política y Autonomía Económica:** Refiere que la mujer deben educarse, formarse, fortalecer sus capacidades, con ello se generan posibilidades y oportunidades que mejoren su condición de vida.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

4. **Desarrollo Social con Equidad:** Garantiza las posibilidades que se tienen frente al otro, es la posibilidad de estar en un nivel de atención en la medida en que la condición lo define, gozando de derechos y de oportunidades en la medida de las necesidades.

ARTÍCULO TRECE. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS: Para desarrollar los Ejes del Artículo 12, la Política Pública decanta en unas Líneas Programáticas, a saber:

EJE ESTRATÉGICO 1:	CONSTRUCCIÓN DE PAZ	
Objetivo Estratégico	Promover espacios de paz y reconciliación en el territorio entre hombres y mujeres con enfoque de género en el Municipio de Valledupar, fomentando el respeto a los derechos humanos.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
1. Paz con Equidad	1. Realización de jornadas de acceso a la justicia y de promoción y difusión de los derechos humanos	Secretaría de Gobierno, Comisarias de Familias y Casa de Justicia, Gestión Social
OBJETIVO PROGRAMÁTICO		
	2. Formación de conciliadores en equidad y gestores de paz enfoque diferencial	Secretaría de Gobierno
<i>Promover la paz territorial con equidad de género</i>	3. Construcción y desarrollo de un modelo de sensibilización y formación con enfoque diferencial y enfoque de género en los diferentes escenarios de la ciudad que promuevan la construcción de paz en la ciudad con la participación de las organizaciones que integran el consejo consultivo	Gestión Social –Secretaría de Gobierno



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

	4. Implementación de Albergues Temporales (como Casa de Refugio y Paz) para víctimas, familias y personas en condición de vulnerabilidad con enfoque diferencial y diversidad de género	Gestión Social Secretaría de Gobierno Secretaría de Obras
	5. Realización de encuentros, jornadas, foros y/o eventos con comunidades con los diferentes grupos poblacionales con enfoque de géneros y de paz	Gestión Social Secretaría de Gobierno
EJE ESTRATÉGICO 1:	CONSTRUCCIÓN DE PAZ	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	APORTES CONSEJO CONSULTIVO
2. Protección de los Derechos Humanos	6. Fortalecimiento de la articulación Interinstitucional de los actores en pro de la protección de los derechos humanos y prevención de la violencia contra mujer y contra la población LGBTI.	Gestión Social – Secretaría de Gobierno
	7. Conformación y fortalecimiento de equipos con capacidad técnica y humanizada de apoyo para activación efectiva de las rutas de protección	Secretaría de Gobierno
	8. Implementar los centros de atención y escucha a población víctima de violencia y de género.	Secretaría de Salud
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	9. Apoyo a la dotación y/o adecuación de las Comisarías de Familia con Enfoque de Género.	Secretaría de Gobierno



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

<p>Fortalecimiento de las capacidades locales e institucionales en pro de la defensa de los derechos humanos en el territorio</p>	<p>10. Creación y fortalecimiento de estrategia municipal para promover la protección de los derechos de las mujeres y los hombres en sus diferentes condiciones y orientación sexual.</p>	<p>Gestión Social Secretaría de Gobierno Secretaría de Salud</p>
	<p>11. Fortalecimiento de la red mixta Municipal, para promover la protección de los derechos de las mujeres y los hombres, con enfoque diferencial.</p>	<p>Gestión Social</p>
	<p>12. Fortalecimiento, adecuación y/o dotación de casas de justicia como medida de resolución pacífica de conflicto para atención con enfoque diferencial y de género.</p>	<p>Secretaría de Gobierno</p>
	<p>13. Desarrollo de programas de protección y promoción de los DDHH y DIH para la población vulnerable, mujeres y población LGBTI.</p>	<p>Gestión Social Secretaría de Gobierno</p>
	<p>14. Realización de estrategias de formación a líderes defensores de derechos humanos.</p>	<p>Gestión Social Secretaría de Gobierno Secretaría de Educación</p>
	<p>15. Atención integral a mujeres en proceso de tránsito a la vida civil y política, reintegración y/u otros procesos que conlleven a la construcción de la paz en nuestra ciudad.</p>	<p>Secretaría de Gobierno Gestión Social</p>
	<p>16. Desarrollo de estrategias para la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud de Población Víctima del Conflicto Armado con enfoque</p>	<p>Secretaria de Salud Secretaria de Gobierno</p>



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

	diferencial y enfoque de género.	
	17. Generar espacios formativos al sistema de transporte urbano y rural en derechos humanos y enfoque de género.	Secretaría de Gobierno SIVA
	18. Desarrollo de estrategias para los medios masivos de comunicación de la prensa hablada y escrita que permita un adecuado manejo de la información.	Todas las sectoriales y Oficina de Prensa
	19. Crear el observatorio social, con participación de la academia, definiendo en él, la línea de investigación de equidad y género que contemple los componentes a los ejes estratégicos de esta política pública.	Gestión Social Oficina de Planeación
ÉJE ESTRATÉGICO 2:	SALUD CON EQUIDAD	
Objetivo Estratégico	Garantizar el ejercicio de los derechos humanos – DDHH, con enfoque diferencial y de género, en la prestación integral de los servicios de salud, que permita una humanización de la atención y el reconocimiento de la dignidad.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
1. Vidas saludables	19. Caracterizaciones de la Población que adopta Hábitos y Estilos de Vida Saludable con enfoque diferencial y de género	Secretaría de Salud INDUPAL
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	20. Implementación programas de actividad física con enfoque de género	INDUPAL Gestión Social
	21. Implementar en las instituciones educativas con programas de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) con enfoque	Secretaría de Educación Secretaría de Salud INDUPAL



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

<p><i>Promover los estilos y hábitos de vida saludable con enfoque de géneros en el Municipio de Valledupar</i></p>	diferencial y de género	
	22. Desarrollo de estrategias de prevención del consumo de tabaco y alcohol en mujeres, hombres, LGBTI, jóvenes y con prioridad a menores de edad.	Secretaría de Salud Gestión Social
	23. Desarrollo de estrategias de prevención de la explotación sexual y prostitución comercial en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con prioridad en los puntos y zonas críticas de Valledupar	Secretaría de Gobierno Gestión Social Secretaría de Salud Secretaría de Educación
	24. Desarrollo de jornadas y mecanismo de socialización y divulgación de la ruta de prevención de la explotación sexual y trata de personas	Secretaría de Gobierno Gestión Social Secretaría de Salud Secretaría de Educación
	25. Fortalecimiento a los programas y estrategias para incrementar la detección temprana de las Enfermedades no Transmisibles (ENT) en mujeres y hombres con las diferentes condiciones, identidades y orientaciones sexuales.	Secretaría de Salud
	26. Identificación y seguimiento oportuno a casos de enfermedades de transmisión sexual para disminución de índices de morbi- mortalidad	Secretaría de Salud
	27. Implementación de una política de atención integral en salud de población con	Secretaría de Salud



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

	discapacidad con enfoque de género y diferencial.	
EJE ESTRATÉGICO 2:	SALUD CON EQUIDAD	
Objetivo Estratégico	Garantizar el ejercicio de los derechos humanos – DDHH, con enfoque diferencial y de género, en la prestación integral de los servicios de salud, que permita una humanización de la atención y el reconocimiento de la humanidad.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
2. Salud Mental	28. Desarrollo e implementación de programas para la prevención de la autoeliminación en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, LGTBI con enfoque diferencial.	Secretaría de Salud Secretaría de Gobierno Gestión Social
	29. Conformación de equipos de apoyo para orientación escolar que permita promover el bienestar y la salud mental en las instituciones educativas.	Secretaría de Salud – Secretaría de Educación
	30. Implementar líneas de investigación en los programas de salud mental con orientación psicológica que promueva el bienestar emocional, psíquico y social en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, LGTBI en los diferentes espacios educativos del municipio de Valledupar, en articulación con la secretaría de salud y educación.	Secretaría de Salud Secretaría de Educación
	31. Desarrollo de estrategias de salud mental con	



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

OBJETIVO PROGRAMÁTICO	enfoque diferencial y de género, en mujeres y hombres en los diferentes grupos etario, con las diferentes condiciones, identidades y orientaciones sexuales.	Secretaría de Salud
<i>Promover acciones de prevención y promoción de la salud mental con enfoque de géneros en el territorio</i>		
EJE ESTRATÉGICO 2:	SALUD CON EQUIDAD	
Objetivo Estratégico	Garantizar el ejercicio de los derechos humanos – DDHH, con enfoque diferencial y de género, en la prestación integral de los servicios de salud, que permita una humanización de la atención y el reconocimiento de la humanidad.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
3. Salud Sexual y Reproductiva	32. Desarrollo de estrategias para la prevención de embarazos en diferentes grupos etarios, y adecuado manejo para las familias llevando programas de socialización a los hogares desde las instituciones educativa e igualmente el adecuado manejo institucional y familiar en los eventos de interrupción de embarazos dentro de los casos permitidos por el ordenamiento jurídico.	Secretaría de Salud – Secretaría de Educación
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	33. Desarrollo de estrategias para promover derechos sexuales y reproductivos, desde un enfoque diferencial, enfoque de género, en los diferentes grupos etario, con las diferentes condiciones, identidades y orientaciones sexuales.	Secretaría de Salud – Secretaría de Educación – Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Promover una sana salud sexual y reproductiva con enfoque de géneros en el Municipio de Valledupar	34. Desarrollo de estrategias para la prevención y atención de Enfermedades e infecciones de Transmisión Sexual (ETS) y VIH en mujeres y hombres, en los diferentes grupos etario, con las diferentes condiciones, identidades y orientaciones sexuales.	Secretaría de Salud
	35. Atención integral a jóvenes y adolescentes en asesoría sobre derechos sexuales y reproductivos por medio de servicios amigables.	Secretaría de Salud
	36. Realización de jornadas de vacunación con enfoque de género y diferencial.	Secretaría de Salud
	37. Gestión para la implementación de grupos de atención a la población LGBTI, en las IPS e información sobre servicios de tamizaje de infecciones de trasmisión sexual.	Secretaría de salud- Gestión Social
	38. Implementar estrategias que disminuyan el consumo de sustancias psicoactivas y el alcohol con enfoque de género y diferencial.	Secretaría de Salud Gestión social
EJE ESTRATÉGICO 3:	PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA	
Objetivo Estratégico	Promover y crear espacios participativos y toma de decisiones con enfoque diferencial y de género, para la construcción de una sociedad equitativa en todos los aspectos de la vida civil.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
1. Inclusión Política de Género	39. Desarrollo de jornadas de sensibilización y articulación de la oferta	Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

	institucional y rutas de atención del programa de equidad de género, que garantice una vida libre de violencias y prevención de feminicidios.	
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	40. Realización de encuentros de organizaciones de mujeres, gremios educativos y otras organizaciones existentes en el territorio.	Gestión Social
	41. Desarrollo de estrategias preventivas dirigidas a la erradicación de la violencia hacia las mujeres y hombres desde un enfoque diferencial. (Ruta de restablecimiento de derechos).	Gestión Social
	42. Apoyo al Fortalecimiento del Consejo Consultivo de Mujeres y otras organizaciones sociales existentes en el territorio.	Gestión Social
	43. Promover la equidad laboral en las instituciones públicas y privadas.	Oficina de Planeación Gestión Social
	44. Promover la vinculación de trabajadores/as sexuales con enfoque de género y diferencial en nuevos emprendimientos que garanticen acceso de oportunidades de desarrollo económico.	Oficina de Planeación Secretaría de Gobierno Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

	45. Implementación de estrategias de fortalecimiento y formalización empresarial y de empleo, con enfoque de género y diferencial, y focalización de mujeres reinsertadas o desmovilizadas, víctimas de violencia, madres cabeza de familia o en condición de vulnerabilidad.	Oficina de Planeación Gestión Social
EJE ESTRATÉGICO 3:	PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA	
Objetivo Estratégico	Promover y crear espacios participativos y toma de decisiones con enfoque diferencial y de género, para la construcción de una sociedad equitativa en todos los aspectos de la vida civil.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
2. Empleabilidad y Emprendimiento	46. Realización de actividades de muestra empresarial y de emprendimiento, con prioridad a mujeres maltratadas y madres cabeza de hogar.	Oficina de Planeación Gestión Social Secretaría de Gobierno
	47. Implementar estrategias para el fortalecimiento del proyecto de vida y definición de la orientación vocacional de los hombres y mujeres en los diferentes grupos etario, con enfoque diferencial.	Oficina de Planeación Gestión Social
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	48. Diseño e implementación de programas de emprendimiento, empresarismo y asociatividad con enfoque de diferencial y de género	Oficina de Planeación Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

<p>Crear unidades de generación de empleo y de apoyo a iniciativas de emprendimiento con enfoque de géneros</p>	<p>49. Desarrollo de una estrategia de asistencia técnica con enfoque diferencial para el fortalecimiento empresarial y generación de empleo.</p>	<p>Oficina de Planeación Gestión Social</p>
	<p>50. Realización de estrategias de sensibilización y pedagogía para promover la autonomía económica política y financiera de las mujeres.</p>	<p>Secretaría de Planeación Gestión Social</p>
	<p>51. Diseño e implementación de estrategias de apoyo a proyectos formulados para empresarios y nuevos empresarios con equidad de género y teniendo en cuenta la sostenibilidad fiscal.</p>	<p>Secretaría de Planeación Gestión Social</p>
	<p>52. Formular políticas de trabajo decente en los planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo (Ley 1753 de 2015, Artículo 74)</p>	<p>Oficina de Planeación Gestión Social</p>
<p>EJE ESTRATÉGICO 4:</p>	<p align="center">DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD</p>	
<p>Objetivo Estratégico</p>	<p>Impulsar el desarrollo social con enfoque diferencial por medio de estrategias que apunten a mejorar la calidad de vida del hombre y las mujeres logrando una vida libre de violencia en el Municipio de Valledupar.</p>	
<p>LÍNEA PROGRAMÁTICA</p>	<p align="center">ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL</p>	<p align="center">ARTICULACION</p>
<p>1. Deporte con Equidad de Género</p>	<p>54 Desarrollo de estrategias para la promoción y el fomento del deporte con equidad de género.</p>	<p>INDUPAL Gestión Social</p>
<p>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</p>	<p>55 Apoyo a jóvenes promesas y talentos del deporte con enfoque de género.</p>	<p>INDUPAL Gestión Social</p>



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Promover la participación de las mujeres y hombres en actividades físicas que estimulen el desarrollo deportivo con equidad	56 Desarrollo de estrategias para promover la recreación y el deporte en los barrios y Corregimientos del Municipio con enfoque de género (Con el acompañamiento de la policía de Infancia y Adolescencia)	INDUPAL Gestión Social
	57 Desarrollo de encuentros deportivos con enfoque de género.	INDUPAL Gestión Social
EJE ESTRATÉGICO 4:	DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD	
Objetivo Estratégico	Impulsar el desarrollo social con enfoque diferencial y de género, por medio de estrategias que apunten a mejorar la calidad de vida, logrando una vida libre de violencia el Municipio de Valledupar.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
2. Educación	58 Promover capacitaciones dentro del municipio para oportunidades de ofertas laborales especialmente a las mujeres y hombres cabeza de hogar, con enfoque diferencial.	Secretaría de Educación Oficina de Planeación Gestión Social
	59 Implementar un programa de alfabetización para la mujer rural, urbana, campesina y reconocimiento de habilidades y competencias laborales.	Secretaría de Educación
	60 Implementar la casa taller rural como iniciativa productiva.	Oficina de Planeación Gestión Social
	61 Desarrollo de estrategias de evaluación de vocación y orientación a la educación superior con enfoque de género.	Secretaría de Educación Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

OBJETIVO PROGRAMÁTICO	62 Promoción de los objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, creado mediante Ley 1620 del 2013.	Secretaría de Educación Gestión Social
<i>Fortalecer el desarrollo social de las mujeres a través de estrategias que permitan impulsar la educación con equidad</i>		
EJE ESTRATÉGICO 4:	DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD	
Objetivo Estratégico	Impulsar el desarrollo social con enfoque diferencial por medio estrategias que apunten a mejorar la calidad de vida del hombre y las mujeres logrando una vida libre de violencia en el Municipio de Valledupar	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL	ARTICULACION
3. Cultura	63 Fomento de la equidad de género a través de las actividades artísticas y culturales en el Municipio.	Gestión Social Oficina de Cultura
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	64 Promoción de la cultura vallenata de manera intergeneracional desde la perspectiva de equidad de género.	Oficina de Cultura Gestión Social
<i>Fomentar la cultura con estrategias diferenciales que permitan a las mujeres un crecimiento en este ámbito social del municipio de Valledupar</i>	65 Reconocimiento de las mujeres que representan el valor de la mujer vallenata e historias maternas en los diferentes ámbitos.	Oficina de Cultura Gestión Social
	66 Visibilizar una estrategia del rol de la Mujer en el Hogar, en la historia, Ciencia, Arte, cultura y deporte desde un enfoque diferencial y de género.	Oficina de Cultura Gestión Social
	67 Apoyo a iniciativas culturales y festividades a favor de la equidad de género.	Oficina de Cultura Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

	68 Otorgamiento de estímulos a través de subsidios y / o becas de estudio en diferentes manifestaciones artísticas y/o profesionalización de los artistas de Valledupar, con enfoque diferencial y de género.	Gestión Social Oficina asesora de Planeación Oficina de Cultura
--	---	---

**TÍTULO IV
PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO**

ARTÍCULO CATORCE. DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción es el instrumento de materialización de la Política Pública como el horizonte de planeación. Iniciando cada periodo de gobierno que tendrá un plazo de 45 días para proyectar el plan de acción que determinará las acciones que desde la política de equidad de género deberán articularse en las diferentes sectoriales.

PARAGRAFO 1: Los planes de desarrollo de los periodos que comprenda el alcance de esta norma, contemplarán ejes y acciones estratégicas o afirmativas de la política de equidad de género en su formulación.

PARAGRAFO 2: para el gobierno en vigencia se solicita presentar el plan de acción 45 días hábiles posterior a la aprobación de esta política.

PARAGRAFO 3: Los planes de acciones se elaboraran cada 4 años iniciado los nuevos gobiernos y definirán: Meta y actividades para cada línea de acción, responsable y presupuesto, compatible con cada eje estratégico, línea programática, acción afirmativa e indicador correspondiente.

PARAGRAFO 4: La presentación se hará a la sectorial de planeación, quien garantizará en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo la articulación de este plan con las proyecciones de las diferentes sectoriales.

PARAGRAFO 5: Los planes de acción ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la política pública, a partir de la medición de indicadores.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

ARTICULO QUINCE. AJUSTES DEL PLAN DE ACCIÓN: El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos: Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente, por cambios administrativos internos de la Administración Municipal, por necesidad de incorporar nuevas acciones de política no previstas en el cuatrienio del mandatario local, retirar acciones de política que se han alcanzado, cambio de administración. Los Ajustes se socializarán con el Consejo Municipal de Política Social, Mesa Intersectorial de Equidad de Género del municipio y Consejo Consultivo de Mujeres.

**TÍTULO V
PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE
EQUIDAD DE GÉNERO**

ARTICULO DIECISEIS. ORGANISMO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO: El Consejo Consultivo de Mujeres es la instancia de participación, articulación, seguimiento y acompañamiento de la implementación de las políticas, planes y proyectos entre los procesos que se ejecutan desde las diferentes sectoriales de la administración municipal y las organizaciones de mujeres de la ciudad de Valledupar, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. El Consejo Consultivo de Mujeres es un organismo de carácter técnico y político, que representa las necesidades e interés de las mujeres que habitan la ciudad, teniendo en cuenta la diversidad generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socioeconómica e ideológica, de orientación sexual y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas. Las funciones que asume, para el efecto del cumplimiento de esta política.

PARAGRAFO: El Consejo Consultivo de Mujeres de Valledupar ejercerá las labores de participación, articulación, seguimiento y acompañamiento descritas en este artículo, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 7º del acuerdo N°013 de Junio de 2015.

ARTICULO DIECISIETE. ACOMPAÑAMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN: Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos tanto individuales como organizacionales que se plantean en las acciones afirmativas de esta política y su proyección en el contexto social.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ARTÍCULO DIECIOCHO. RENDICIÓN DE CUENTAS: La Oficina de Gestión Social de la Ciudad de Valledupar o quien haga sus veces, con la participación del Consejo Consultivo de Mujeres y las diferentes sectoriales darán informe una vez por año a las comunidades, a antes de control, a quien corresponda, acerca de los avances de esta política en las sesiones y con la metodología de rendición de cuentas de la Administración Municipal de acuerdo a las políticas públicas adoptadas.

PARAGRAFO 1. A partir del proceso de acompañamiento, evaluación y sistematización, así como del informe de rendición de cuentas se deberán elaborar planes de mejora en aras de tomar los correctivos necesarios en aquellas acciones de política para las cuales sus Indicadores de Producto no fueron satisfactorios, así como para potencializar otras acciones de política que dieron resultados exitosos en el territorio.

ARTÍCULO DIECINUEVE. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El seguimiento de la Política Pública de Equidad de Género estará en cabeza de las sectoriales e instituciones, como una herramienta de evaluación que permita la participación permanente de la sociedad civil fundamentada en Indicadores de Resultado e Indicadores de Producto de cada plan de acción.

ARTÍCULO VEINTE. ELABORACIÓN CUATRIENAL: El Plan de Seguimiento y Evaluación deberá ser elaborado cada cuatrienio y presentado al Consejo de Política Social para su discusión, ajuste y aprobación.

PARAGRAFO: El proceso de evaluación, así como el informe estará liderado por la Oficina de Gestión Social en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación Municipal y con la participación de las demás sectoriales e instituciones a que haya lugar. Este proceso debe ser participativo con intervención de las organizaciones de mujeres y otras involucradas en esta política.

ARTÍCULO VEINTIUNO. AJUSTES DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Plan de Seguimiento y Evaluación podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

1. Según la realidad financiera del Municipio;
2. Por cambios administrativos internos de la Administración Municipal;
3. Por variaciones considerables en los indicadores de Metas de Resultado o de producto.
4. Necesidad de incorporar nuevos Indicadores de Resultado.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

PARÁGRAFO 1. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: La modificación será presentada al Consejo de Política Social el cual fue creado por el decreto 000117 del 01 de marzo de 2011 y modificado por el decreto No 000299 del 18 de Marzo de 2016 quien considerará y aprobará los ajustes o modificaciones al proceso de seguimiento o evaluación, así como a la definición y alcance de metas.

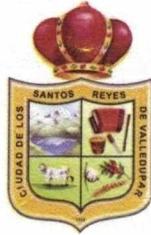
TÍTULO VI FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO VEINTIDOS: FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA: La Administración Municipal aportará mayores recursos destinados a la inversión social con destinación específica para la implementación de las acciones afirmativas explícitas en el Artículo 13 de este documento.

ARTICULO VEINTITRES: INCLUSIÓN EN PLANES DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS: Las Metas de la Política Pública de Equidad de Género deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Municipal, garantizando recursos para su ejecución y la correspondiente indexación en los proyectos priorizados existentes en la Oficina de Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VEINTICUATRO. DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL POR LA DIGNIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. En consonancia con la Decreto 1480 de 2014 se declara el 25 de mayo Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, para reconocer la valentía, trabajo y resistencia de miles de mujeres, "víctimas de violencia sexual; y que tendrá por objeto reivindicar su dignidad y rechazar este Delito y el **DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** como referente la resolución de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas de Colombia declaró el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Se realizarán actos conmemorativos en la ciudad de Valledupar en estas dos fechas anualmente.

ARTÍCULO VEINTICINCO. MESA TÉCNICA DE POLÍTICAS PÚBLICAS: Se conformará una Mesa Técnica de seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas presidida por el(la) Jefe(a) de Oficina Asesora de Planeación y el(la) Secretario(a) o Jefe(a) de la Sectorial que formula la Política Pública. En el caso particular de la Política Pública de Equidad de Género 2019-2032 la Mesa Técnica será presidida el(la) Jefe de Oficina Asesora de Planeación y por el(la) Jefe(a) de Gestión Social.

A la Mesa Técnica de Políticas Públicas tendrán participación con obligaciones de presentar informes de esfuerzos de cumplimiento las siguientes sectoriales:

- Secretaría de Educación
- Secretaría Local de Salud
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Tránsito
- Oficina Jurídica
- INDUPAL
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Cultura
- FONVISOCIAL

PARÁGRAFO 1. ACTORES INSTITUCIONALES: Se podrán invitar organizaciones de base e instituciones públicas y privadas que por su objeto y misión social trabajen por la defensa y fortalecimiento de los derechos de las mujeres y hombres, comunidades afrodescendientes, negras, raizal, Rom, indígenas y LGBTI.

PARÁGRAFO 2. RECONOCIMIENTOS: La Administración Municipal podrá otorgar reconocimientos especiales a organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas que por su objeto y misión social trabajen por la defensa y fortalecimiento de las mujeres y hombres, comunidades afrodescendientes, negras, raizal, Rom, indígenas y LGBTI.

ARTÍCULO VEINTICINCO. PERIODICIDAD DE REUNIÓN: Se harán reuniones ordinarias cada tres (3) meses convocadas por la Oficina de Gestión Social. Las reuniones extraordinarias se realizarán conforme haya la necesidad.

ARTÍCULO VEINTISÉIS. MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Los medios masivos de comunicación, en el ejercicio libre de su autonomía, aunarán esfuerzos para la difusión



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

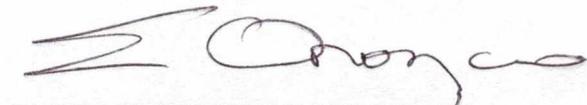
de la información en beneficio del fortalecimiento de las mujeres, comunidades afro, indígenas y LGBTI, y su bienestar social, su salud física y mental.

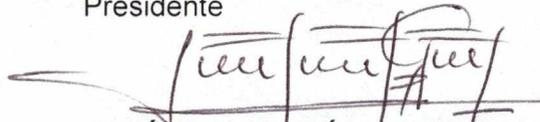
Se podrán utilizar mecanismos virtuales de presentación de avances y logros de la Política Pública, permitiendo que la ciudadanía esté informada sobre el desarrollo del proceso.

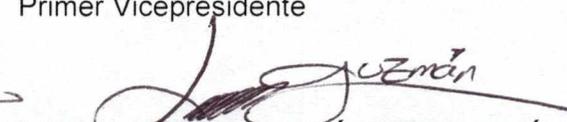
La Oficina de Comunicaciones tendrá la obligación de presentar año a año un Plan de Medios y Comunicaciones con el objeto de crear consciencia colectiva y lograr transformación de imaginarios en la ciudadanía, estructurado en unas estrategias de Información, Educación y Comunicación enfocadas al fortalecimiento de la equidad de género.

ARTÍCULO VEINTISIETE. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


CARLOS JULIAN PICON CORTES
Presidente


EUDES ENRIQUE OROZCO DAZA
Primer Vicepresidente


JOSÉ RAFAEL GÓMEZ SOLANO
Segundo Vicepresidente


MAIRY LISBETH HERNÁNDEZ GUZMÁN
Secretaria General



**CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR
ACUERDO No. 003
8 de Abril de 2019**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPA LA POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO 2019- 2032 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 003 del 8 de Abril de 2019, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPA LA POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO 2019- 2032 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 25 de Enero de 2019

Segundo Debate en Plenaria: 08 de Abril de 2019

MAIRY LISBETH HERNÁNDEZ GUZMÁN
Secretaria General

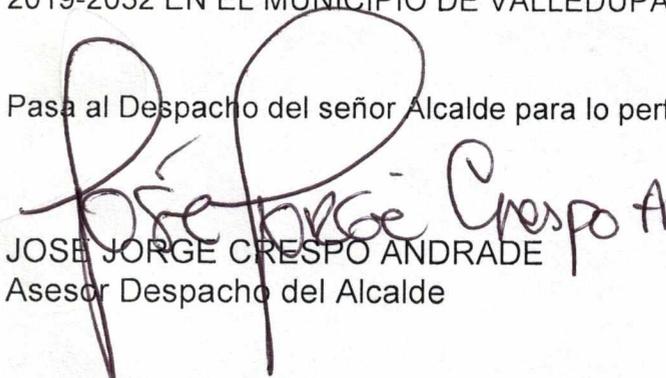
Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde
Área de Asesores

Valledupar, 16 de abril de 2019

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 003 del 8 de abril de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO 2019-2032 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

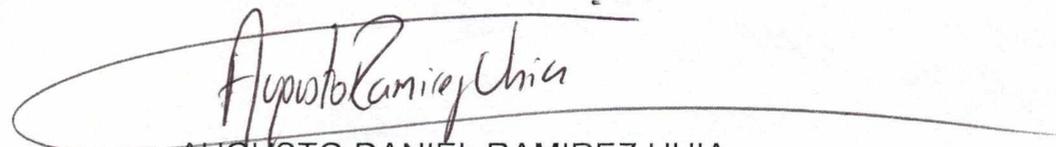


JOSE JORGE CRESPO ANDRADE
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 2 de mayo de 2019

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 003 del 8 de abril de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GENERO 2019-2032 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".



AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA
Alcalde de Valledupar